

Resolución Administrativa Regional

N° 056- 2021-ORA/GR.MOQ
Fecha: 11 de Marzo del 2021

VISTO:

El Informe N° 007-2021-GRM-GGR/OSLO/IO-RCCC, Carta N° 004-2021 SOLLF-CONSULT-ING.CIVIL Informe N° 0016-2021-GRM-GGR/OSLO/IO-EVCP, Informe N° 487-2021-GRM-GGR/OSLO, Informe N° 251-2021-GRM-ORA/OLSG, Informe N° 38-2021-GRM/ORAJ-OACL, sobre Reconocimiento de Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017; se resuelve en su Artículo Quinto Delegar funciones al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, apreciándose en el literal c) de dicho artículo Reconocer y aprobar vía acto resolutivo los adeudos de ejercicios presupuestales anteriores en concordancia con la normatividad vigente;

Que, en fecha 30/11/2020, se emite la Orden de Servicio N° 6867 SIAF 15138 para la ejecución del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS" para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" a favor de SIXTO OSCAR LLASA FUNES, con un plazo de ejecución de hasta 20 días calendario;

Que mediante la Carta N° 001-2021 SOLLF-CONSULT-ING.CIVIL de fecha 18/01/2021, el Contratista solicita ampliación de plazo por el termino de 30 días calendario, la cual ha quedado consentida por falta de pronunciamiento de la Entidad;

Que en fecha 19 de Enero del 2021 mediante la Carta N° 002-2021 SOLLF-CONSULT-ING.CIVIL, el Contratista entrega el informe final por la prestación del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS";

Que mediante Informe N° 007-2021-GRM-GGR/OSLO/IO-RCCC de fecha 29 de Enero del 2021, emitido por el Ing. Roycer C. Cuayla Córdova, Inspector de Obra, hace de conocimiento al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras que se ha realizado la revisión del Informe final por el "SERVICIO ESPECIALIZADO DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS" para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" tomando en cuenta los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 6867 SIAF 15138, y se verifica el cumplimiento del servicio especializado, por lo tanto, lo considera conforme;

Que mediante la Carta N° 004-2021 SOLLF-CONSULT-ING.CIVIL de fecha 10/02/2021, el Contratista SIXTO OSCAR LLASA FUNES solicita el reconocimiento de deuda por la prestación del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS" para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA";

Que a través del Informe N° 0016-2021-GRM-GGR/OSLO/IO-EVCP de fecha 15 de Febrero del 2021, emitido por el Ing. Ery V. Catacora Peñaloza, Inspector de Obra, respecto a la solicitud de reconocimiento de deuda, concluye que tras haber cumplido y alcanzado la conformidad del servicio denominado "SERVICIO ESPECIALIZADO DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS", respecto al Sistema Postensado en vigas y columnas del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" presentado por el Ing. Sixto Oscar LLasa Funes, se encuentra en calidad de CONFORME, a la solicitud del interesado;

Que con Informe N° 487-2021-GRM-GGR/OSLO, de fecha 16 de Febrero del 2021 el Ing. Roderico Salomón Torres Cruz, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad del expediente de reconocimiento de deuda de la O/S N° 6867 SIAF 15138 por la prestación del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS" para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" a la Oficina de Logística y Servicios Generales para continuar con el trámite correspondiente;

Que mediante Informe N° 251-2021-GRM-ORA/OLSG, de fecha 26 de Febrero del 2021, el CPC.



Resolución Administrativa Regional

N° 056- 2021-ORA/GR.MOQ
Fecha: 11 de Marzo del 2021

Cesar Huanca Ayna, Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, concluye que se cuenta con la conformidad del cumplimiento de la obligación emitido por el área usuaria y asimismo se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 2257 del presente año fiscal la cual cubre y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir. Este despacho recomienda que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de **LLASA FUNES SIXTO OSCAR**, por cuanto se cuenta con opinión favorable del área usuaria Ing. Erly V. Catacora Peñaloza. En ese sentido solicita derivar el presente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su revisión, evaluación y pronunciamiento, sobre la procedencia o improcedencia del reconocimiento de deuda a favor de **LLASA FUNES SIXTO OSCAR**, sobre requerimiento de pago de la prestación del **"SERVICIO ESPECIALIZADO DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS"** para el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"** por un monto que asciende a la suma de S/. 5,000.00 Soles;

Que, con el Informe N° 38-2021-GRM/ORAJ-OACL, de fecha 09 de Marzo del 2021, emitido por la Abog. Alcira Cuayla Luis, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo en reconocer como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2020 la suma de **S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles)** deuda contraída con el proveedor **LLASA FUNES SIXTO OSCAR**, por la prestación del **"SERVICIO ESPECIALIZADO DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS"** para el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**, realizado el año 2020 a favor del Gobierno Regional de Moquegua, afectándose dicho pago a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2257;

Que, en principio es preciso determinar que, una de las características principales de las contrataciones es que involucran prestaciones recíprocas; en tanto, si bien, es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad Regional, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago por la respectiva contraprestación, por lo tanto, los principios generales a los que se sujeta la gestión de las contrataciones para el desarrollo de los Proyectos de Inversión Pública que ejecuta el Gobierno Regional, son la Razonabilidad y Equidad, con la eficiencia en las actuaciones requeridas para la contratación, optimizando el cumplimiento del interés público comprometido y el resultado de los objetivos esperados; con la transparencia en los procedimientos desde la emisión de los requerimientos; la difusión de las actuaciones; con la responsabilidad de los agentes intervinientes;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala en su **Artículo 3°** que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, **no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...)**; asimismo, el **Artículo 6°** de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la Obligación de su competencia; en el **Artículo 7°** dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme lo establece el Artículo 19° de la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", referida a los Actos y Disposiciones Administrativas de Gasto, que señala: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho". Asimismo, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la **Ley N° 31084**, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su Artículo 36° referido al Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, en el numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto Institucional del Año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Del mismo modo, en el Artículo 43° del cuerpo legal en mención establece en su numeral 43.1 que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...), cabe mencionar que el decreto en mención deroga la Ley N° 28411;

Que, con Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" se establece en su Artículo 17° referido a la Gestión de pagos, en el numeral 17.2 que "El Devengado reconoce una obligación de



Resolución Administrativa Regional

N° 056- 2021-ORA/GR.MOQ
Fecha: 11 de Marzo del 2021

pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Del mismo modo, en el numeral 17.3 señala que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces (...)". Cabe mencionar que el Decreto en mención deroga la Ley N° 28693 con respecto a algunos aspectos;

Que de la evaluación realizada a los antecedentes que obran en el expediente de reconocimiento de deuda de la O/S N° 6867 SIAF 15138, se aprecia que se encuentra acreditado documentalmente que el proveedor **LLASA FUNES SIXTO OSCAR**, ha ejecutado el "SERVICIO ESPECIALIZADO DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS" para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" por lo que el área usuaria mediante Informe N° 0016-2021-GRM-GGR/OSLO/IO-EVCP de fecha 15 de Febrero del 2021, emitido por el Ing. Ery V. Catacora Peñalosa, emite opinión favorable a la solicitud de reconocimiento de deuda formulada por el proveedor **LLASA FUNES SIXTO OSCAR**, correspondiente a la O/S N° 6867; asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2257, la cual cubre y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago, condiciones que sustentan la procedencia del reconocimiento de deuda;

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de las condiciones requeridas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y normatividad vigente, para que proceda el reconocimiento de deuda, amerita se emita acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Ley N° 31084, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017 y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2020 la suma de **S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles)** deuda contraída con el proveedor **LLASA FUNES SIXTO OSCAR**, por la prestación del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS" para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", realizado el año 2020 a favor del Gobierno Regional de Moquegua, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, afectándose dicho pago a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2257.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua realicen los trámites y acciones administrativas correspondientes a fin de proceder con el pago a favor del proveedor **LLASA FUNES SIXTO OSCAR**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información y al Sr. LLasa Funes Sixto Oscar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

